MEDIACIÓN Y AUDIENCIAS IMPARCIALES



La Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), establece que cada estado debe ofrecer a los padres dos opciones para resolver desacuerdos con el distrito escolar: mediación y audiencia imparcial. Entienda cuáles son las diferencias entre estas dos alternativas:

MEDIACIÓN

- 1. Se realiza con una tercera parte neutral que ofrece apoyo a las partes para que puedan analizar sus opciones y realicen sus propias conclusiones. El mediador no tiene la facultad de emitir soluciones para resolver el conflicto.
- 2. Normalmente se realiza sin la presencia de abogados. Como la mediación no busca determinar posturas incorrectas o correctas con respecto a las regulaciones vigentes, no es necesario que estén en la reunión.
- 3. No se aplican las reglas tradicionales sobre las pruebas. No hay necesidad de hacer el proceso de preparación de la prueba (o "discovery"), ni de llamar a testigos expertos, ni de que el procedimiento se circunscriba al asunto que le dio origen a la disputa.
- 4. Nadie está obligado a aceptar resoluciones con las que no está de acuerdo. Las decisiones finales son tomadas siempre con el consentimiento de ambas partes.
- 5. Cuando las dos partes llegan a un acuerdo, se redacta un documento durante la reunión que puede ser implementado inmediatamente.

AUDENCIA IMPARCIAL

- 1. Se realiza en presencia de un funcionario de audiencia imparcial que tiene el poder de reunir los antecedentes y fallar a favor de una de las partes involucradas.
- 2. Normalmente se realiza con la presencia de abogados. Como las audiencias se basan en hechos y procedimientos legales, los abogados intentan defender a su representante buscando errores de procedimientos en la contraparte.
- 3. Se mantienen las reglas tradicionales sobre las pruebas. La información que cada parte intenta presentar debe ser dada a conocer de antemano y los procedimientos deben quedar dentro del marco de esas pruebas.
- 4. Las decisiones las toma el funcionario de audiencia. Las partes involucradas sólo tienen derecho a apelar pero no tienen control alguno sobre las resoluciones finales.
- 5. El funcionario de audiencia tiene 45 días para llegar a una resolución. Los padres y el distrito deben esperar ¼ del año escolar para que ésta sea implementada.

MEDIACIÓN Y AUDIENCIAS IMPARCIALES



MEDIACIÓN

- 6. Es programada entre dos a cuatro semanas después de que se realizó la solicitud. Es totalmente gratis para ambas partes pues es el Departamento de Educación Estatal (SED) quien se encarga de contratar los servicios de mediación.
- 7. Se realiza con la finalidad de fortalecer la comunicación y entendimiento entre las partes involucradas. Así, luego de finalizada la reunión, las partes sienten que la relación ha mejorado.

AUDENCIA IMPARCIAL

- 6. Es fijada entre dos a cuatro semanas después de que se realizó la solicitud. Los padres no tienen que pagar por este servicio pero sí son responsables de costear el valor de abogados o defensores que ellos contraten. Si ganan, tienen derecho al rembolso total de estos gastos.
- 7. Es un procedimientos legales. Las partes hablan directamente con el funcionario de audiencia y no entre ellos. El funcionario determina quien es el ganador del caso.

ACCESO A LA MEDIACIÓN

Los padres pueden pedir una mediación directamente a través del Centro de Mediación de su condado que es conocido como el Community Dispute Resolution Center (CDRC).

CDRC son anexos del sistema judicial

Los CDRC son financiados por la ciudad y el estado y están anexos al Sistema Judicial. Estos Centros de Mediación manejan diferentes temas como: peleas de custodia y visitas, conflictos vecinales (propietario-arrendatario, comerciantecliente), desacuerdos interpersonales (entre vecinos, padre-hijo), problemas con vehículos (Lemon Law), demandas menores y conflictos relacionados con educación especial e Intervención Temprana.

Los mediadores son especialistas capacitados como mediadores, NO son expertos en educación especial

Los mediadores son entrenados como "mediadores generales" y reciben capacitación adicional para manejar casos con contenido específico. Hay que tener en cuenta que no son expertos en educación especial. Son expertos en procesos y están altamente calificados para ayudar a barajar todas las opciones disponibles, discutir sus problemas, apoyar sus intereses, tener una visión de futuro conjunta y ofrecer un ambiente de confianza, confidencialidad e imparcialidad. Los mediadores también pueden pedir ayuda de expertos que ofrece el Departamento de Educación Especial si es que necesita asistencia técnica con temas regulatorios.

MEDIACIÓN Y AUDIENCIAS IMPARCIALES



LA MEDIACIÓN ES VOLUNTARIA

No olvidar que la mediación es voluntaria para ambas partes. Los padres pueden invitar a quien deseen a estas sesiones. Quienes representen al distrito escolar, debe ser personal autorizado para discutir y aceptar acuerdos de los temas en disputa. Además, debe estar familiarizado con los temas que se están discutiendo en la mediación.

CENTROS DE MEDIACIÓN

EL BRONX

IMCR Dispute Resolution Center 384 East 149th Street, Room 330 Bronx NY 10455 T: (718) 585-1190 Fax: (718) 585-1962 www.imcr.org

MANHATTAN

The New York Peace Institute 111 John Street, Suite 600 New York, NY 10038 T: (212) 577-1740 Fax: (212) 577-1748 info@nypeace.org

BROOKLYN

The New York Peace Institute 210 Joralemon Street, Suite 618 Brooklyn, NY 11201 T: (718) 834-6671 Fax: (718) 834-6681 info@nypeace.org

QUEENS

Community Mediation Services, Inc. 89-64 163rd Street
Jamaica, NY 11432
T: (718) 523-6868
Fax: (718) 523-8204
www.mediatenyc.org

STATEN ISLAND

NY Center for Interpersonal Development (SI Dispute Community Resolution Center) 130 Stuyvesant Place, 5th Floor Staten Island, NY 10301 T: (718) 815-4557 Fax: (718) 876-6068